

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
FE Y ALEGRÍA DE COLOMBIA
NIT. 860.031.909**

CERTIFICA QUE:

1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad relacionada con la ciencia contable, la cual debe ser ejercida por un Contador Público, quien lleva a cabo sus funciones con fundamento en las normas, principios y procedimientos propios de dicha profesión. Con base en lo anterior, no puede exigírsele al Contador Público que actúa como Revisor Fiscal que el ejercicio de su actividad se realice con fundamento en consideraciones que no tienen sustento en los principios, normas y procedimientos que tanto internacional como nacionalmente determinan su actuación profesional.
2. De conformidad con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la Compañía.
3. De conformidad con las previsiones legales y pronunciamientos jurisprudenciales existentes en la materia, la función de certificación es una actividad propia de la ciencia contable, que tiene carácter de prueba cuando versa sobre actos propios de la profesión de Contador Público, es decir cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable.
4. La Administración de la Compañía es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el marco técnico normativo aplicable en Colombia en materia de información contable y financiera.
5. He obtenido de la Gerencia de la Compañía las manifestaciones y la información que he considerado necesaria y he seguido los procedimientos que he considerado procedentes en aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría de Información Financiera aceptadas en Colombia.
6. Para efectos de la expedición de la presente certificación se realizaron los siguientes procedimientos:
 - a) Indagación con el personal del área responsable, en relación con los procedimientos utilizados para la identificación y pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).
 - b) Obtención del listado de liquidación de aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), preparado por FE Y ALEGRÍA DE COLOMBIA, del mes enero de 2026 al mes de junio de 2026.

CERTIFICA QUE:

1. La auditoría de los Estados Financieros de FE Y ALEGRÍA DE COLOMBIA, para la vigencia fiscal 2025 ya fue finalizada y se emitió el dictamen de la Revisoría Fiscal durante el primer trimestre del año 2026.



2. En aplicación de los procedimientos previstos en las Normas Internacionales de Auditoría de Información Financiera aplicables en Colombia, certifico que la Compañía se ha mantenido al día con sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e I.C.B.F.), en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, por el período comprendido del mes de **enero de 2026** al mes de **junio de 2026**.
3. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la administración de **FE Y ALEGRÍA DE COLOMBIA** como parte de su gestión. Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de enero de 2002, es emitir un informe certificando el cumplimiento de tales obligaciones.

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la revisoría fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a esta certificación se limita únicamente al cruce de los valores incluidos contra los registros contables que me ha suministrado la Entidad. La información financiera, contable, tributaria y extracontable es responsabilidad de la administración de la entidad.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., por solicitud del Representante Legal de **FE Y ALEGRÍA DE COLOMBIA**, a los seis (06) días del mes de julio de 2026, con destino **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**.

Firma:

Nombre: María Paula Cardona Tovar
Tarjeta Profesional n.º: 349.270-T
Designado por BDO Audit SAS BIC.
100120-02-8861-26

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

FF844A2DF5762FC6

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **MARÍA PAULA CARDONA TOVAR** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1000719833 de BOGOTÁ, D.C. (BOGOTÁ D.C) Y Tarjeta Profesional No 349270-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTÁ a los 8 días del mes de Mayo de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Resolución de Excmos.
Ministros de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



349270-T

**MARIA PAULA
CARDONA TOVAR**

C.C. 1000719833

RES. INSCRIPCION 746 DEL 12/12/2025

CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS



400912


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

417215



Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público o Entidad Prestadora de Servicios Contables, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990 y el Decreto 1510 de 1998. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (60)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.000.719.833**
CARDONA TOVAR

APELLIDOS
MARIA PAULA

NOMBRES

M Paula

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-JUL-2003**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

02-AGO-2021 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Alexander Vega Rocha

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



P-1500150-01254316-F-1000719833-20210907

0075550596A 1

8502555472

MINISTERIO DEL ESTADO CIVIL